

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 20 de agosto de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2386.- Habiéndose intentado notificar la orden del ejercicio de acción sustitutoria a D. Kamal Ouled Si Hammou Khayi, promotor de las obras que se realizaron en el inmueble sito Calle Miguel Fernández, n.º 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 22-07-2010, registrada al núm. 1838 ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: Ejercicio de acción sustitutoria en expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE MIGUEL FERNANDEZ N.º 4.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

En la tramitación del expediente se han comprobado los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Con fecha 21-01-2010 se dicta Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento por la que se inicia expediente de reposición de legalidad por obras sin licencia, en la Calle MIGUEL FERNANDEZ N.º 4, por la que se concede al promotor (propietario) Don KAMAL OULED SI HAMMOU KHAYI plazo de

dos meses para solicitar la preceptiva licencia de obras.

2.º- Transcurrido el plazo de dos meses sin que se solicite por el interesado la preceptiva licencia, se dicta Orden por el Consejero de Fomento, en la que se ordena al interesado llevar a cabo la demolición de las obras, consistentes en " Ampliación de VIVIENDA UNIFAMILIAR PREEXISTENTE EN UNOS 164,25 M2 CONSTRUIDOS ", en el plazo de un mes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 29 del RDU y del art. 184 del TRLS de 1976.

3.º- Visto informe del colaborador de la Dirección General de la Vivienda y urbanismo, se acredita que no se ha llevado a cabo la demolición por parte del obligado.

Por lo que transcurrido el mencionado plazo de un mes sin que se hayan ejecutado la demolición de la obra, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER

PRIMERO.- Se inicie ejercicio de acción sustitutoria, de conformidad con el art. 98 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre, por la que se lleve a cabo, por esta Administración, a costa del interesado, la demolición de las obras efectuadas sin la preceptiva licencia y no legalizadas en el plazo legal conferido para ello."

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende la cantidad de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CONTREINTA Y UN CENTIMOS (61.239,31), de conformidad con informe emitido por técnico de esta Consejería, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS para que manifiesta su conformidad al presupuesto referido.

TERCERO.- La Consejería procederá, mediante el procedimiento ejecutivo de recaudación, al cobro de dicho presupuesto. Este presupuesto tendrá la consideración de liquidación a cuenta, procediéndose a la liquidación definitiva una vez concluidos los trabajos de demolición, en cuyo momento se liquidará el importe definitivo.